MUNICIPALIDAD DE COLONIA AYUI FOLIO Nº 56

Colonia Ayuí, 30 de Noviembre de 2018

ORDENANZA N°488

VISTO:

Los expedientes administrativos N° 0158 ingresados en mesa de entrada el día 30 de Octubre de 2018 Y

CONSIDERANDO:

Que, las referidas actuaciones administrativas interesan sendas intervenciones quirúrgicas de los Sres. Godoy Álvaro Javier DNI: 39.717.574 y Vera Matías Nicolás DNI: 34.846.075 jugadores de la Primera División del Club 9 de Julio de esta localidad, a raíz de los accidentes sufridos en ocasión de disputar encuentros deportivos en el campeonato de la Liga Concordiense de Fútbol 2018.

Que, los peticionantes son personas de escasos recursos y no cuentan con cobertura social y, por tal motivo, no pueden hacer frente a las operaciones para restablecer su salud.

Que, a su vez, la institución deportiva que los nuclea tampoco cuenta con ingresos para solventar el referido gasto.

Que, es de público y notorio conocimiento la labor social y deportiva que lleva adelante el Club 9 de Julio, donde se practican diversas disciplinas deportivas que integran y contienen a numerosos niños, jóvenes y adultos de nuestra localidad.

Que, es necesario también deslindar de responsabilidad civil, solidaria y refleja, a la Municipalidad de Colonia Ayuí por los daños sufridos por los Sres. Godoy y Vera habida cuenta que aquélla es titular dominial del inmueble donde se asienta la asociación deportiva.

Que, a tal efecto y previo a la realización de cualquier erogación, resulta necesario se firme un convenio entre los solicitantes, la Municipalidad de Colonia Ayuí y el Club 9 de Julio de Colonia Ayuí, donde en caso de recibir la prestación medica renunciar al derecho y a la acción para reclamar contra cualquiera de los otros firmantes por los daños derivados de los accidentes mencionados.-

OVIEDO ANGELA CONCEJAL

NILDA CONCEJAL

SANCHEZ CARLOS CONCEJAL

PIANA NANINA CONCEJAL

PAVAN JORGE CONCEJAL

OSCAR CONCEJAL

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AYUI FOLIO Nº 57

Que, para otorgar la prestación solicitado resulta necesario, a su vez, que se soliciten tres
) presupuestos a distintos profesionales médicos especialistas que reflejen los costos de las
ervenciones quirúrgicas necesarias para restablecer la salud de los peticionantes.

Que para el caso de que los honorarios de menor cuantia superen el límite establecido por
Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 para la compra directa, cabe hacer especial mención a
, tanto la ley provincial Nº 5140, en su artículo 27º, inc. c, apartado a; como el Decreto
95, artículo 132, inc. b, facultan a este Cuerpo Legislativo a autorizar al DEM a cancelar
das o realizar pagos por vía de excepción cuando el monto supera el límite de compra con los
udos allí prescriptos.-

Que, a los fines antes explicitados, corresponde autorizar los gastos extraordinarios con
rsos de la cuenta "Subsidio Club 9 de Julio", debido a que existen fondos suficientes a tal

Que, conforme a la naturaleza de las lesiones, la sufrida por el Sr Álvaro Javier Godoy,
te mayor gravedad y urgencia, por lo cual corresponde autorizar en primer término esta
ía y postergar hasta los mediados del año próximo la intervención quirúrgica del otro
ado Sr Matías Nicolás Vera

ELLO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA AYUI APRUEBA LA SIGUIENTE;

ORDENANZA:

CULO 1º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar por vía de
ión los honorarios del Médico Especialista, previo cotejo de presupuestos de tres
onales, para llevar adelante las operaciones de los Sres. .Godoy Álvaro Javier DNI:
574 y Vera Matías Nicolás DNI. 34.846.075 y en un todo de acuerdo con los
erandos precedentes

CULO 2º: DESE intervención a las áreas que corresponda.-

CULO 3º: DE FORMA

OVIEDO ANGELA CONCEJAL
RUIZ DIAZ NILDA CONCEJAL
SANCHEZ CARLOS CONCEJAL
ORTIZ OSCAR CONCEJAL
PAVAN JORGE CONCEJAL
PIANA JANINA CONCEJAL

Escaneado con CamScanner